

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la solicitud de modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación para la vida silvestre (uma), con número de bitácora 07/KT-0077/02/19.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Página 2
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial. BEATRIZ ALEJANDRA BURGUETE GARCIA
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 05 de abril del 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 050/2019/SIPOT.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Tuxtla Gutierrez, Chiapas, a 13 de marzo del 2019

C. JULIO CÉSAR DÍAZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UMA TOROS.
PRESENTE

En atención a su solicitud de modificación de datos del Registro de la UMA presentado en fecha 14 de febrero del 2019, mediante el cual solicita modificación de datos de especie y responsable técnico de la UMA "TOROS"; una vez evaluada la propuesta específica de modificación de datos del registro de la UMA con clave de registro: SEMARNAT-UMA-IN-0189-CHIS/18; tengo a bien informarle que esta Delegación Federal con fundamento en el Artículo 40 último párrafo y 47 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y 47 fracción III de su Reglamento, no tiene inconveniente que a partir de esta fecha se registren los siguientes datos, quedando integrado en su expediente de la siguiente manera:

1. Se incorpora al manejo en la UMA TOROS, las siguientes especies: *Chrysolophus amherstiae* (Faisán lady), *Chrysolophus pictus* (Faisán dorado), *Lophura nycthemera* (Faisán plateado), *Phasianus colchicus* (Faisán común), *Pavo cristatus* (Pavo real común), *Pavo muticus* (Pavo real de java), *Ramphastus sulfuratus* (Tucán real), *Amazona albifrons* (Perico frente blanca), *Amazona auropalliata* (Loro nuca amarilla), *Amazona autumnalis* (Perico mejilla amarilla), *Amazona oratrix* (Loro cabeza amarilla) y *Pecarí tajacu* (Pecarí de collar).

Los ejemplares de las especies sujetas a Manejo Intensivo en la UMA deberán acreditar su legal procedencia, tal como lo establece el **Artículo 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre y Artículo 53 de su Reglamento**.

De conformidad con el **Artículo 60 Bis 2 de la Ley General de Vida Silvestre**, ningún ejemplar de ave correspondiente a la familia Psittacidae o psitácido, cuya distribución natural sea dentro del territorio nacional, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo con fines de subsistencia o comerciales. Por lo tanto, los ejemplares de las especies registradas de psitácidos, únicamente podrán ser reproducidos con fines de conservación o investigación científica. Los ejemplares que utilice como pie de cría en la UMA, únicamente podrán provenir de procedimientos administrativos instaurados por la PROFEPA y que en su caso dicha Procuraduría se los otorgue a resguardo como propiedad de la nación o que le sean donados de UMAS que se dediquen a reproducir Psitácidos con fines de conservación.

2. Se reconoce a la C. Amarilly Jasmin Escobar Toledo como Responsable Técnico quien en lo sucesivo será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Delegación Federal de SEMARNAT en Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos
Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre
OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/0846/2019

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 13 de marzo del 2019

La responsabilidad del técnico persistirá hasta que cesen los efectos derivados de las medidas de manejo por ellos propuestas y aplicadas, así como las actividades realizadas bajo su supervisión. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 34 último párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Es propicio mencionarle que este oficio deberá estar acompañado invariablemente de nuestro similar número DF/SGPA/UARRN/DRNVS/5935/2018 de fecha 12 de septiembre del 2018 y queda sujeto a las disposiciones ya establecidas.

Asimismo, se le informa que en todo trámite, solicitud, respuesta e información referente y en seguimiento a su registro deberá indicar el número de oficio del expediente que dio origen: 07/U1-0256/07/18.

Notifíquese el presente al

en términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo..

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT¹ en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial. BEATRIZ ALEJANDRA BURGUETE GARCIA.

C.c.p.-María de los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre de la SEMARNAT.- Ciudad de México.
José Ever Espinosa Chirino.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
Expediente: 07/U1-0256/07/18, en atención a la Bitácora: 07/KT-0077/02/19.

BABG/RTR/CASL/JJCC

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.